

may le es dable sustituir a costa de gran
de privacione por el alvaro considera-
ble de sus pagas no puede sobre llevar
esta nueva y pesada carga

Exposita y { Se oficio con el
se resuelve y { Don Jefe Superior Político de la Audiencia
cierto copia { su fin de que se han dispuesto la balsa
y remision del expediente que se le dirigio
en once de Mayo del año mil ochocien-
tos treinta y uno al llamado San Lorenzo
Subdelegado de Fomento y asimismo la mis-
ma que se habia formado con el fin
de beneficiar de esta Ciudad sobre
los productos e rentas de ciento cincuenta
mil reales en valen que lego D. Augustin Sacas
de Pensano en favor de los expositos que
daren al cargo de esta Corporacion para
atender a su lactancia

Profrigo y viene el expediente formado contra Jo-
seph de Sola se hacia con el dictamen del Jefe por
su declaracion mere e Intervencion presentada por el
intercedido relativo a la declaracion de
profugo que tenia entablada su agravi-
osa Fran. Vidal, apareciendo segun dicho
dictamen qd el referido Sola no esta
en ninguno de los casos del articulo cuarto
y octavo de la ordenanza, pues que ha
llamados a sus costas cuando su llamamiento
a los autos de quinto se presento su po-
der a responder por el y fue deslino
para el Servicio como fulto de tallo, y
que por lo tanto debe abrevarse de la
causa de profugo y con arreglo al art.
Ciento Siete de la misma ordenanza, re-